



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema Tolima, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

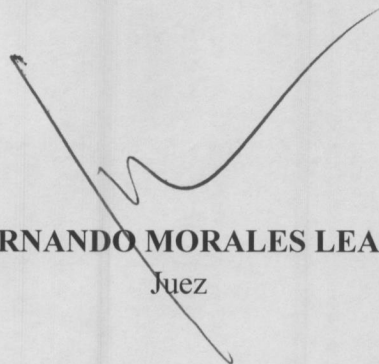
Radicación: 2022-000049-00
Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OSCAR ESTEBAN GUZMAN MOSQUERA

De conformidad con el memorial que antecede, como quiera que en el auto que libro mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** a cargo del señor **OSCAR ESTEBAN GUZMAN MOSQUERA**, no se registró la fecha del mismo, el Juzgado procede aclarar que la fecha del mencionado auto corresponde al día veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Igualmente, procede el Despacho a corregir el punto 1.4 del artículo primero del referido, que, por error involuntario la fecha de la acusación de los intereses moratorios de la cuota No 2 del pagare No 4430082504, se estableció desde el día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo la correcta el día **cinco (05) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.

Ahora bien, el Despacho advierte, que las demás disposiciones contenidas en la providencia siguen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO MORALES LEAL

Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima